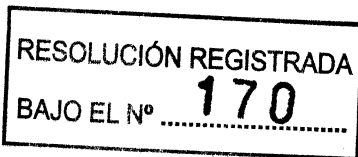




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 02 JUN 2011

**VISTO:** el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SP Nº 25 del año 2011 caratulado: **"S/ Juicio de Residencia Sr. Julio Cesar PERALTA - DNI Nº 14.098.617"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/21 se agrega la presentación efectuada por el Sr. Julio César PERALTA, solicitando se dé inicio a su Juicio de Residencia con fecha 21 de enero de 2011.

Que con fecha 02 de febrero de 2011 se designó mediante Resolución Plenaria Nº 015/2011 al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria Nº 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios remitidos a las distintas dependencias, por parte de la Auditora designada.

Que así las cosas, la Auditora interviniente consultó, respecto de la existencia de causas y/o investigaciones que involucraran al funcionario saliente, a todos los Juzgados de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General y, dentro del Organismo, al Secretario Legal y Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, Auditores Fiscales, abogados y relatores del Cuerpo Plenario de Miembros. Asimismo se efectuaron las publicaciones de los Edictos del caso.

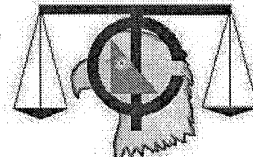
Que una vez producidas las diligencias del caso, la Auditora Fiscal interviniente emite el Informe Contable Nº 129/11 Letra TCP, en el que detalla en el acápite denominado "síntesis" que: *"a) Se han efectuado las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, y en dos medios gráficos de la ciudad de Ushuaia y de Río Grande.*

*b) De la circularización realizada dentro del ámbito de este Órgano de Control, surge que en el ámbito de la Secretaría Contable se tramita: a) Expediente TCP 173/09 caratulado: "S/ SOLICITUD INVESTIGACIÓN ESTADO ECONOMICO FINANCIERO IPAUSS" el cual se encuentra en trámite, conforme lo expresado en Acuerdo Plenario Nº 1899 y; b) Expediente Nº 246/10 caratulado: "S/ DENUNCIA PRESENTADA POR SRA. VIRGINIA NOEMI LOPEZ S/ IRREGULARIDADES AUDITORÍAS MEDICAS DEL IPAUSS DELEGACIÓN RIO GRANDE", el cual está*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **170**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*  
en etapa de elaboración pre-informe, conforme lo establece la Resolución Plenaria  
Nº 71/02.

c) De la circularización realizada a la Secretaría y pro-secretaría Legal y cuerpo de abogados surge que existen dos causas que involucran patrimonialmente al Sr. Julio Cesar Peralta, a saber: -CAUSA: EXPTE. 12850. TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PERALTA JULIO CESAR S/ EJECUTIVO, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL. Y CAUSA: EXPTE. 11358. TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY VICENTE DEL V., SANDEZ LUIS G. NACCARATO RAFAEL R., MARTINEZ INES L. Y OTRO S/ ACCIÓN RESARCITORIA".

d) No obran en el ámbito de la Contaduría General del IPAUSS registro de cuentas con firma que afecten al Sr. Julio Cesar Peralta como asimismo la inexistencia de causas y/o sumarios que lo involucren patrimonialmente..."

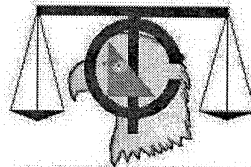
En cuanto a las respuestas a los oficios efectuadas por los Juzgados, únicamente resulta la existencia de una causa penal, caratulada: "Peralta Julio Cesar s/ amenazas calificadas por uso de arma" originada en la causa nº 8948 del Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación, la que finalmente se declaró extinguida por encontrarse cumplimentados los extremos previstos en el 4to párrafo del art. 76 del Código Penal y en consecuencia, se sobreseyó a Julio Cesar Peralta DNI nº 14.098.617; informa al respecto el Auditor que dichos obrados se encuentran en estado de archivo desde el día 31/07/06 (fs. 44).

Finalmente concluye que: "En mi opinión, teniendo en consideración la documentación adjunta en las presentes actuaciones, Expte. 25/2011 Letra TCP SP, caratuladas: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO CESAR PERALTA – DNI Nº 14.098.617", que fuera electo en el cargo de Director IPAUSS por los activos, por el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2007, hasta el 20 de diciembre de 2010, con los alcances y responsabilidades expresadas, no aportan elementos que permitan concluir a la fecha del presente, la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el periodo mencionado salvo por lo que pudiera resultar de la información revelada en los puntos 3 a (Investigación a cargo de Secretaría Contable) y 3 b (Causas judiciales pendientes de carácter patrimonial, a cargo de la Secretaría Legal).

Restan a los fines de concluir la presente tramitación la respuesta de dos (2) Juzgados provinciales, correspondientes a los oficios 18/11 Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad Nº 1 -Distrito Judicial Sur; y 04/11 Juzgado de Instrucción de Primera Nominación – Distrito Judicial Norte, que por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

nota 481/11 se solicito hacer el seguimiento de la tramitación pertinente. Cabe aclarar que al momento del envío de dicha nota existían otros oficios que no contaban con respuesta, encontrándose al momento del presente informe pendientes solo los informados en el presente párrafo...".

Que a su turno tomó intervención la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, quien emitió la Nota Interna N° 571/11 Letra SC, por la que elevó las actuaciones al Sr. Presidente, indicando que compartía lo actuado por el Auditor interviniente. Advierte a su vez respecto de las posibles consecuencias de las investigaciones que tramitan por ante este Tribunal de Cuentas, y de la falta de repuesta por los Juzgados que fueran indicados en el Informe Contable precitado.

Que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia de la Vocalía de Auditoría, por los argumentos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10, este Plenario de Miembros se expide en el marco del artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio César PERALTA por el cargo de Director del IPAUSS durante el período que abarcó desde el 10 de diciembre de 2007 al 12 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que en el marco de los expedientes que tramitan por ante este Tribunal de Cuentas, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

**ARTÍCULO 3°.-** Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **170**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Julio César PERALTA, a la Prosecretaría Contable, al Auditor Fiscal y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170 /2011.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia